

LEY

MANUEL CÉSPEDES. Se destina partida para erigirle un monumento en Cochabamba.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. En el Presupuesto Nacional de 1939. se fijará una partida de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.?), con cargo a los ingresos generales de la Nación, destinados a la erección de un monumento en la ciudad de Cochabamba, a la memoria del que fué insigne escritor y filósofo boliviano Manuel Céspedes.

Artículo 2° El manejo de los fondos, los trabajos del monumento y todos los detalles que le sean referentes, correrán a cargo del Comité organizado para el efecto en Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1938.

R. Riverín. J. Lijerón R, Convencional Secretario. R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. G. BUSCH. Vicente Mendoza López.

ES CONFORME:

H. del Villar A.

Oficial Mayor de Hacienda